

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2507

COMISION DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

Impreso el día 18 de julio de 2007

Término del artículo 113: 27 de julio de 2007

SUMARIO: **Requisitos** y forma de tramitación del subsidio de tarifas de la Secretaría de Seguridad Social. Notificación fehaciente de los mismos a los titulares del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, con un único beneficio de haber mínimo. **González (M. A.), Maffei, Gorbacz, Bisutti, Raimundi, García (S. R.), Lozano y Quiroz.** (4.624-D.-2006.)¹

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas González (M. A.), Bisutti, García (S. R.), Maffei, Quiroz y de los señores diputados Gorbacz, Lozano y Raimundi, respectivamente, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga instruir a los titulares del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), que perciben un único beneficio, de los requisitos y formas de obtención del subsidio de tarifas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de junio de 2007.

Enrique L Thomas. – Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – Elda S. Agüero. – Guillermo F. Baigorri. – Vilma R. Baragiola. – Gustavo J. A. Canteros. – Carlos A. Caserio. – Nora A. Chiacchio. – Stella M. Córdoba. – Guillermo de la Barrera. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda B. Herrera. – Silvia B. Lemos. – Juan C. Sluga. – Carlos A. Sosa.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, notifique en forma fehaciente a los titulares del Sistema Integrado de Jubilaciones

y Pensiones (SIJP), de un único beneficio (jubilación o pensión), cuyo monto no supere el haber mínimo, acerca de los requisitos y forma de tramitación del subsidio de tarifas (resolución 36/97 de la Secretaría de Seguridad Social).

María A. González. – Delia B. Bisutti. – Susana R. García. – Leonardo A. Gorbacz. – Claudio Lozano. – Marta O. Maffei. – Elsa S. Quiroz. – Carlos A. Raimundi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social, al considerar el proyecto de declaración de las señoras diputadas González (M. A.), Bisutti, García (S. R.), Maffei, Quiroz y de los señores diputados Gorbacz, Lozano y Raimundi, respectivamente, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga instruir a los titulares del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), que perciben un único beneficio, de los requisitos y formas de obtención del subsidio de tarifas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Enrique L. Thomas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración se fundamenta en el escaso conocimiento que posee la población objeto del subsidio de tarifas sobre el mismo.

El decreto 319/97 estableció el pago directo del subsidio de tarifas de las empresas de energía, gas y agua. A su vez, el mismo fue reglamentado por la resolución 36/97 de la Secretaría de Seguridad Social, que fijó los montos del subsidio en veinticuatro pesos (\$ 24) para los beneficiarios residentes en zona Austral y en trece pesos con cincuenta centavos (\$ 13,50), para los que lo hacen en el resto del

¹ Reproducido.

país. Asimismo, en su artículo 4° habilitó a la Administración de la Seguridad Social a incorporar nuevos beneficiarios, conforme lo permita la partida presupuestaria correspondiente. Por su parte, la “Normativa Subsidios de Servicios Públicos” dictada por ANSES establece los siguientes requisitos para acceder al subsidio:

- a) Ser beneficiario del SIJP (sistema de reparto);
- b) Percibir haber mínimo de jubilación o pensión;
- c) Ser titular de una única prestación;
- d) Ser usuario residencial titular de alguno de los servicios que usufructúa (gas, luz y/o agua);
- e) Residir en el país.

Si bien con la base de datos de ANSES es posible reconocer a los potenciales beneficiarios del subsidio, no le resulta posible otorgar los mismos de manera automática por no tener la certeza de que sean “usuarios residentes titulares de algunos de los servicios” a que hacemos referencia. Y en tal

sentido, son las personas que cumplimentan los requisitos mencionados anteriormente, los que deban tramitar el subsidio. En la actualidad, la partida presupuestaria destinada a subsidios por parte de la ANSES, es de \$ 239 millones anuales. Siendo el número de beneficiarios de este único subsidio vigente, aproximadamente de 260 mil casos y que perciben en promedio \$ 13.80, la erogación anual imputable a esta partida alcanzaría los \$ 43 millones.

Conforme a estos datos financieros y al alto grado de desconocimiento por parte de los potenciales beneficiarios para solicitar este subsidio es que entendemos como deber del Estado brindar la información suficiente y necesaria a los ciudadanos para que ejerzan y petitionen sus derechos, es que propiciamos el presente proyecto de resolución.

María A. González. – Delia B. Bisutti. – Susana R. García. – Leonardo A. Gorbacz. – Claudio Lozano. – Marta O. Maffei. – Elsa S. Quiroz. – Carlos A. Raimundi.